

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S. A. Nit No. 8909039388

DEMANDADO

HERNANDO PINZON DEL RIO C.C. No. 19147627

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025202000089 00

0-00089

**11001310302520200008900**

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mar 16/03/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (221 KB)

13. RECURSO.pdf;

Buen día.

Adjunto remito memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

[andrio59@outlook.com](mailto:andrio59@outlook.com)

Señor  
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA de BANCOLOMBIA S.A.  
contra HERNANDO PINZON DEL RIO No. 2020-0089

**URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la Entidad demandante, dentro del término de Ley, por medio del presente escrito procedo a interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto del 12 de Marzo de 2021 por medio del cual se niega la solicitud de tener por notificado de conformidad con los siguientes razones:

Inicialmente me permito manifestarle al Despacho que el demandado Hernando Pinzón del Rio fue notificado mediante el artículo 8º del decreto 806 de 2020, con comunicación enviada el día 1 de diciembre de 2020, la cual resulto de manera positiva, no obstante la mencionada presentaba un error en la identificación del juzgado puesto que en el cuerpo del mensaje se mencionó que el piso donde se ubicaba el juzgado era el 9 siendo el correcto el 12, además se le informo al demandado un correo electrónico incorrecto que conforme obra (fl. 28 C.1), el que se indico es [cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo el correcto [ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por consiguiente y contario a lo que argumenta el juzgado si puede existir una vulneración al derecho de defensa del aquí demandado, por lo que teniendo en cuenta lo anterior y que la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, "(...) Ha dicho reiteradamente, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no sea como de a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que la "Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error"<sup>1</sup>

Solicito al despacho se deje sin valor y efecto el auto de fecha 12 de febrero de 2021 a fin de evitar futuras nulidades, además manifiesto que realizare la notificación correspondiente y de manera correcta. Además se revoque el auto de fecha de 12 de marzo de 2021 conforme las razones aquí expuestas.

Señor Juez atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO  
T.P. No. 70.994 del consejo Superior de la Judicatura  
E-MAIL: andrio59@outlook.co

---

<sup>1</sup> (Auto de 4 de febrero de 1991; en el mismo sentido, sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX, pag., 2; é XC, pág. 330

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 30 de junio de 2021

**TRASLADO No. 009/T-009**

**PROCESO No. 11001310302520200008900**

**Artículo: 319**

**Código: Código General del Proceso**

**Inicia: 1° de julio de 2021**

**Vence: 06 de julio de 2021**

**KATHERINE STEPANIAN LAMY**

Secretaria